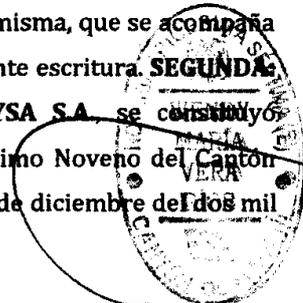


0000001

**ESCRITURA DE REFORMA DEL  
OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPAÑÍA SERGIYSA S.A.**

**CUANTIA: INDETERMINADA.**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días de abril del dos mil trece, ante la abogada **Wendy María Vera Ríos, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora **CANDO CLAUDIO ADELA FRANCIA**, a nombre y en representación de la compañía **SERGIYSA S.A.**, en su calidad de Gerente General, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el veinticinco de abril del dos mil trece, según consta de la copia certificada de la misma, que se acompaña para que sea agregada y forme parte integrante de la presente escritura, quien declara ser divorciada, mayor de edad, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERGIYSA S.A.**, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SERGIYSA S.A.**, la misma que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Concorre a la celebración y otorgamiento de la presente escritura la señora **CANDO CLAUDIO ADELA FRANCIA**, a nombre y en representación de la compañía **SERGIYSA S.A.**, en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socio de la compañía, celebrada el veinticinco de abril del dos mil trece, según consta de la copia certificada de la misma, que se acompaña para que sea agregada y forme parte integrante de la presente escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La compañía denominada **SERGIYSA S.A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, el veintiocho de diciembre del dos mil



seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiséis de enero del dos mil siete, con capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. **B)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **SERGIYSA S.A.**, en sesión celebrada el veinticinco de abril del dos mil trece, con el voto unánime de la totalidad del capital social presente, resolvió lo siguiente: **1.-** Ratificar las decisiones tomadas en la Junta General Universal Extraordinaria celebrada el cinco de marzo del dos mil doce, relativo a la reforma del objeto social de la compañía **SERGIYSA S.A.**, constante en el **ARTÍCULO DOS** de la **CLAUSULA SEGUNDA**, de tal forma que se Reforma el objeto social constante en el **ARTÍCULO DOS** de la **CLAUSULA SEGUNDA**, consecuentemente la **Reforma del Estatuto** de la compañía; **2.-** Incorporar el **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO** en el **CAPITULO CUARTO** del Estatuto Social, consecuentemente la Reforma del Estatuto, tal como consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veinticinco de abril del dos mil trece.- **3.-** Autorizar a la Gerente General, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en estas Juntas Generales Extraordinarias Universales de Accionistas. **TERCERA: DECLARACION.-** La suscrita señora **CANDO CLAUDIO ADELA FRANCIA**, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, declaro bajo juramento que: **a)** Que mediante Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de abril del dos mil trece, se ratifica la decisión tomada en la Junta General Universal Extraordinaria celebrada el cinco de marzo del dos mil doce, referente a la reforma del objeto social de la compañía en su Artículo Dos del Clausula Segunda; **b)** Que se agrega el Artículo Trigésimo Primero en el Capítulo Cuarto del estatuto social, en los términos del acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de abril del dos mil trece; y, **c)** Que la compañía a la cual represento no es contratista del Estado ni de sus Instituciones. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza a la abogada Hemplen Barahona Zambrano, para que realice todas las gestiones necesarias para llevar a cabo la reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la compañía **SERGIYSA S.A.** **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se acompañan como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General de la señora **CANDO CLAUDIO ADELA FRANCIA** y las Actas de Juntas Generales Extraordinarias Universales de Accionistas de la compañía celebradas el cinco de marzo del dos mil doce y veinticinco de abril del dos mil trece. Agregue usted

000002

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA **SERGIYSA S.A.**, CELEBRADA EL  
CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE



En la ciudad de Guayaquil, el lunes cinco de marzo del dos mil doce a las diez horas, en el local social de la compañía, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SERGIYSA S.A.**, concurrencia de los siguientes accionistas: **ANDREA ALEXANDRA ALMEIDA CANDO**, propietaria de una acción (1) ordinaria y nominativa; **WILFRIDO ALBERTO ALMEIDA CANDO**, propietario de una acción (1) ordinaria y nominativa; y, **ADELA FRANCIA CANDO CLAUDIO**, propietaria de setecientos noventa y ocho acciones (798) ordinarias y nominativas.- Todas las acciones tienen el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Como los accionistas representan la totalidad del capital social de ochocientos dólares (US\$ 800,00), dividido en ochocientos acciones de un dólar cada una, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, estando también unánimes en que la junta resuelva sobre el siguiente orden del día: .....

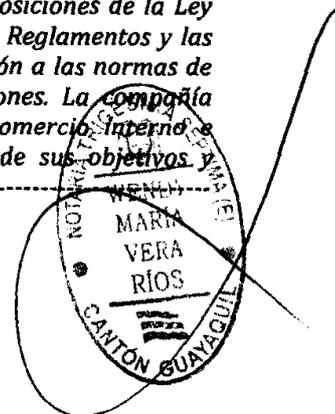
- 1.- Conocer y resolver acerca de la reforma del objeto social de la compañía **SERGIYSA S.A.** constante en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la cláusula **SEGUNDA**, consecuentemente la **Reforma del Estatuto** de la compañía.-----
- 2.- Autorizar a la Gerente General, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.-----

Preside la sesión la señorita **ANDREA ALEXANDRA ALMEIDA CANDO**, como Presidente de la junta y como secretaria la señora **ADELA FRANCIA CANDO CLAUDIO**, en su calidad de Gerente General y Secretaria de la compañía. La Presidente considerando que en la presente sesión está representada la totalidad del capital social, declara formalmente instalada y abierta la junta de accionistas y manifiesta que se debe resolver sobre el anotado orden del día. Luego de deliberar al respecto, por unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los accionistas de la compañía, la junta resuelve: .....

- 1.- Reformar el objeto social de la compañía **SERGIYSA S.A.** constante en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la cláusula **SEGUNDA**, consecuentemente la **Reforma del Estatuto** de la compañía.-----

Por efecto de la reforma del objeto social, queda reformado el Estatuto Social en el artículo **SEGUNDO** en los siguientes términos: .....

**"ARTICULO SEGUNDO:** La compañía se dedicará a realizar el Transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes y con sujeción a las normas de las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones. La compañía podrá ejecutar actos y contratos civiles, mercantiles y de comercio interno e internacional que se estimen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y permitidos por la Ley..".-----

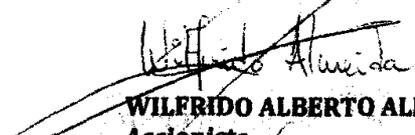


2.- Autorizar al Gerente General, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta general extraordinaria universal de accionistas.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del acta, y reinstalada la junta con la misma concurrencia, por secretaria se le da lectura, y se la aprueba sin modificaciones, con lo cual se termina la sesión a las once horas con treinta minutos.-



**ANDREA ALEXANDRA ALMEIDA CANDO**  
Accionista y Presidente



**WILFRIDO ALBERTO ALMEIDA CANDO**  
Accionista



**ADELA FRANCIA CANDO CLAUDIO**  
Accionista - Secretaria

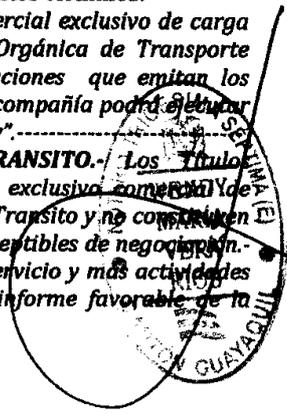
000003

# COPIA

## ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SERGIYSA S.A., CELEBRADA EL VEINTINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE



En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil trece a las diez horas, en el local social de la compañía ubicada en la ciudadela Guayacanes, Mz. 34 villa 13, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía SERGIYSA S.A., concurrencia de los siguientes accionistas: ALMEIDA CANDO ANDREA ALEXANDRA, propietaria de UNA acción ordinaria y nominativa (1); ALMEIDA CANDO WILFRIDO ALBERTO, propietario de UNA acción ordinaria y nominativa (1); y, CANDO CLAUDIO ADELA FRANCIA, propietaria de SETECIENTAS NOVENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas (798). Todas las acciones tienen el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Como los accionistas representan la totalidad del capital social de ochocientos dólares (US\$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, estando también unánimes en que la junta resuelva sobre el siguiente orden del día: 1.- Conocer y ratificar lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria celebrada el cinco de marzo del dos mil doce, relativo a la reforma del objeto social de la compañía SERGIYSA S.A., constante en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la **CLAUSULA SEGUNDA**, consecuentemente la **Reforma del Estatuto** de la compañía.- 2.- Conocer y resolver acerca de la incorporación del **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO** en el **CAPÍTULO CUARTO** en el Estatuto Social, consecuentemente la **Reforma de Estatutos** de la compañía.- 3.- Autorizar a la Gerente General, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta General Extraordinaria Universal de accionistas.- Preside la sesión ALMEIDA CANDO ANDREA ALEXANDRA, como Presidente de la junta y como secretaria la señora CANDO CLAUDIO ADELA FRANCIA, en su calidad de Gerente General y Secretaria de la compañía. La Presidente considerando que en la presente sesión está representada la totalidad del capital social, declara formalmente instalada y abierta la junta de accionistas y manifiesta que se debe resolver sobre el anotado orden del día. Luego de deliberar al respecto, por unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los accionistas de la compañía, la junta resuelve: 1.- Ratificar lo resuelto en la Junta General Universal Extraordinaria de accionistas celebrada el cinco de marzo del dos mil doce, relativo a la reforma del objeto social de la compañía SERGIYSA S.A., constante en el **ARTÍCULO DOS** de la **CLAUSULA SEGUNDA**, de tal forma que se Reforma el objeto social constante en el **ARTÍCULO DOS** de la **CLAUSULA SEGUNDA**, consecuentemente la **Reforma del Estatuto** de la compañía.- 2.- Incorporar el **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO** en el **CAPÍTULO CUARTO** en el Estatuto Social de la compañía, consecuentemente la **Reforma de Estatutos** de la compañía.- Por efecto de la reforma del objeto social y de la incorporación del **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO** en el **CAPÍTULO CUARTO** en el Estatuto Social de la compañía, queda reformado el Estatuto Social en los artículos **DOS** y **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO** en los siguientes términos: -----  
**"ARTÍCULO DOS:** La compañía realizará el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley".-----  
**"ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO:** AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO.- Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la



Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."-----

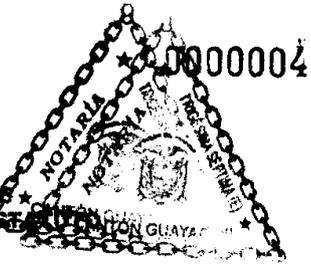
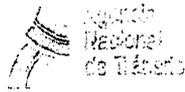
3.- Autorizar a la Gerente General, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta general extraordinaria universal de accionistas.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del acta, y reinstalada la junta con la misma concurrencia, por secretaria se le da lectura, y se la aprueba sin modificaciones, con lo cual se termina la sesión a las once horas con treinta minutos.- f)

**ALMEIDA CANDO ANDREA ALEXANDRA, Accionista y Presidente de la Junta; ALMEIDA CANDO WILFRIDO ALBERTO, Accionista; CANDO CLAUDIO ADELA FRANCIA, Accionista y Secretaria de la junta**

**CERTIFICO:** Que la presente Acta es fiel copia de su original que consta en el libro de Actas de Juntas Generales de la compañía a la cual me remito de ser necesario.- Guayaquil, veinticinco de abril del dos mil trece.

  
**CANDO CLAUDIO ADELA FRANCIA**  
**Accionista y Secretaria de la Junta**  
**SERGIYSA S.A.**



**RESOLUCION No. 015-DE-R.RE-009-ANT-2013**  
**RECTIFICACION DE RESOLUCION DE REFORMA DE ESTADUTOS DE LA**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ingreso No.ANT-AC-2013-5627, de fecha 27 de febrero de 2013, la Compañía "SERGIYSA S.A.", domiciliada en el cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución No 015-RE-009-2013-ANT, suscrita el 05 de enero de 2013.

Que, el Gerente General de la Compañía solicita la rectificación de la resolución No. 015-RE-009-2013-ANT, en cuanto solicita se emita la correcta resolución indicando que se reforma el Artículo Segundo del Estatuto Social de la Compañía SERGIYSA S.A..

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No ANT-DAJ-2013-0586 del 11 de marzo de 2013, recomienda se proceda a realizar la rectificación en la respectiva resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011 delega, al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de Constitución Jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1.- Rectificar la resolución de Reforma de Estatutos No. 015-RE-009-2013-ANT, suscrita el 05 de enero de 2013, relacionada con la Compañía "SERGIYSA S.A.", domiciliada en el cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS, haciéndose constar lo siguiente:

❖ **DICE:**

**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO actual CUARTO): OBJETO SOCIAL.-**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su Objeto Social."

**Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO actual CUARTO, del Estatuto, con este nuevo texto:**

**Redacción Final: (ARTÍCULO CUARTO).-OBJETO SOCIAL.-**

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."



RESOLUCION No. 015-DE-R.RE-009-ANT-2013  
"SERGIYSA S.A."



❖ **DEBE DECIR:**

**Redacción Propuesta.- (ARTICULO SEGUNDO): OBJETO SOCIAL.-**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la ley, relacionado son su Objeto Social."

**Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO, del Estatuto, con este nuevo texto:**

**Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).-OBJETO SOCIAL.-**

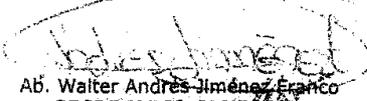
"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de abril del año dos mil trece, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**LO CERTIFICO:**

  
Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

  
Ab. Walter Andrés Jiménez Franco  
**SECRETARIO GENERAL**





**RESOLUCIÓN No. 015-RE-009-2013-ANT  
REFORMA DE ESTATUTO**

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO  
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que con Ingreso No. 24322-AC-ANT-2012 de fecha 02 de agosto de 2012, los representantes de la COMPAÑÍA "SERGIYSA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la COMPAÑÍA "SERGIYSA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 07.G.IJ.0000056 de fecha 05 de enero del 2007, por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

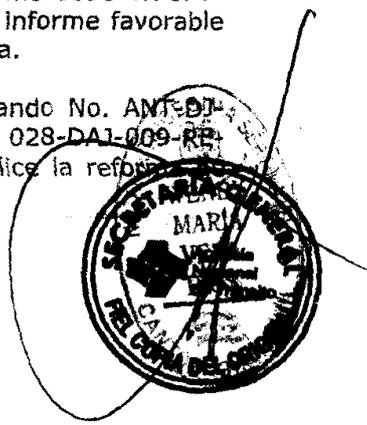
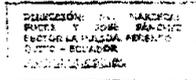
Que, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la COMPAÑÍA "SERGIYSA S.A.", mediante acta de fecha 05 de marzo de 2012, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Dirección Técnica del Organismo, mediante Memorando No. 7760-DT-ANT-2012, de fecha 27 de diciembre de 2012 e Informe 6596-TN-JPT-DT-2012-ANT, de fecha 18 de diciembre de 2012, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. ANT-DI-2013-0214 de fecha 28 de enero de 2013 e Informe No. 028-DAI-009-RE-2013-ANT del 15 de enero de 2013, recomienda se realice la reforma.

RESOLUCIÓN No. 015-RE-009-2013-ANT  
"SERGIYSA S.A."



estatuto solicitada por la COMPAÑÍA "SERGIYSA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir Informe **FAVORABLE** para que la COMPAÑÍA "SERGIYSA S.A.", con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia Guayas, **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

#### REFORMAS.-

#### Redacción Actual.- (ARTÍCULO TERCERO): OBJETO

"La compañía tendrá las siguientes actividades.- **UNO.**- La Compañía tendrá por objeto dedicarse: **A)** Realizar servicios de (...). **B)** A la Administración comercialización y venta de cualquier (...).- **DOS.**- La compañía se dedicará (...): **A)** Equipos de imprenta sus repuestos (...). **B)** Plantas ornamentales, frutas tropicales, (...). **C)** Sistemas de refrigeración, aires acondicionados (...); **D)** Aparatos equipos fotográficos, (...); **E)** Sistemas (...), **F)** Artículos de (...), **G)** Todo tipo (...), **H)** Productos de (...) **I)** Teléfonos celulares (...) **J)** Productos (...) **K)** Todo tipo (...) **L)** Computadoras (...). **M)** Repuestos y (...), **N)** Todo (...). **TRES.**- Se dedicará a la instalación (...). **CUATRO.**- Se dedicará (...). **A)** Aeronaves, naves, (...), **B)** Computadora a impresoras (...) **C)** Teléfonos (...). **SIETE.**- Se dedicará a (...) de **A)** Lo jurídica, (...). **B)** A sismo podrá (...) **OCHO.**- La compañía se dedicará (...) **NUEVE.**- Transferencia de cargas a la (...). **DIEZ.**- Podrá realizar (...) **ONCE.**- La compañía podrá (...). **DOCE.**- Se dedicará además a) La instalación (...) de **A)** Mercados a (...). **B)** Gasolineras. **C)** Industrias de (...). **D)** Centros (...). **TRECE.**- Podrá (...) **A)** A O la producción (...). **B)** A la actividad pesquera (...). **C)** Adquirir en (...) **D)** La explotación mediante (...). **CATORCE.**- Tendrá por objeto (...).- **QUINCE.**- Se dedicará (...). **DIECISEIS.**- Podrá explotar (...). **DIECISIETE.**- Se dedicará **A)** A la planificación de (...) **B)** Ejecución técnica (...). **DIECIOCHO.**- Podrá dedicarse **A)** Al negocio de la (...). **B)** Podrá realizar (...).- **DIECINUEVE.**- Podrá importar, (...). **VEINTE.**- A la importación, (...) **VEINTIUNO.**- A la importación, exportación

RESOLUCIÓN No. 021-RE-009-2011-ANT  
SERGIYSA S.A.

DIRECCIÓN AV. GARCERAN  
PUERTO Y ORO, ETAPA II  
SECTOR LA JUELA, GUAYAQUIL  
GUAYAS - ECUADOR  
TEL: 099 510 11 11





**VEINTIDOS.-** A la importación, (...). **VEINTITRES.-** A la representación (...). **VEINTICUATRO.-** A la importación, exportación (...). **VEINTICINCO.-** A la explotación agrícola (...). **VEINTISIX.-** Importar, (...). Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar los contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo."

**Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO TERCERO actual CUARTO):  
OBJETO SOCIAL**

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre, en la modalidad de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la ley, relacionado son su Objeto Social."

**Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO TERCERO actual CUARTO, del Estatuto, con este nuevo texto:**

**Redacción Final: (ARTÍCULO CUARTO).-OBJETO SOCIAL.-**

"Realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y a las resoluciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley."

**Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:**

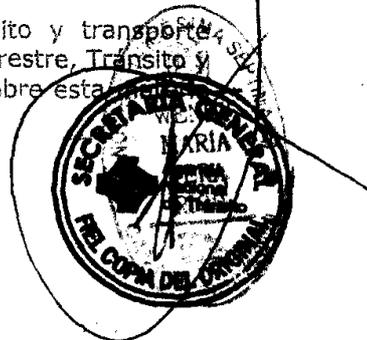
"Art.- Los Títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional Tránsito y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia..."

RESOLUCIÓN No. 015-RE-009-2013-ANT  
"SERGIYSA S.A."

DIRECTOR GENERAL  
SUSANA JOSE SANCHEZ  
SECCION DE FISCALIA JURIDICA  
QUITO - ECUADOR



dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA "SERGIYSA S.A."

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 05 días del mes de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala.  
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Abg. Martha Zamora L.  
SECRETARIA GENERAL



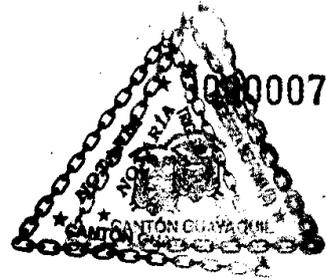
Elaborado por: María Cordero

RESOLUCIÓN 005-2013-AG-TCR/STP  
MÓDULO 1



**SERGIYSA S.A.**

Guayaquil, 30 de enero del 2012



Señora  
**ADELA FRANCIA CANDO CLAUDIO**  
Ciudad

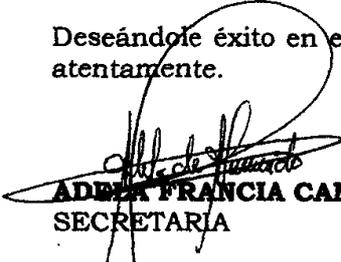
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía **SERGIYSA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla para desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el periodo de cinco años, con las atribuciones, deberes y derechos que les confiere la Ley y el estatuto social.

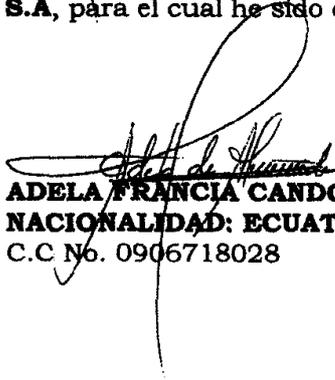
En el ejercicio de su cargo ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera individual.

La compañía **SERGIYSA S.A.**, se constituyó el 28 de diciembre del 2006, ante el abogado Francisco Coronel Flores, Notario Público Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 26 de enero del 2007.

Deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, me suscribo muy atentamente.

  
**ADELA FRANCIA CANDO CLAUDIO**  
SECRETARIA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SERGIYSA S.A.**, para el cual he sido elegida.- Guayaquil, 30 de enero del 2012

  
**ADELA FRANCIA CANDO CLAUDIO**  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
C.C No. 0906718028



# Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPETORIO: 10274  
FECHA DE REPETORIO: 14/02/12  
HORA DE REPETORIO: 14:31

Nº 0152942

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Febrero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía SERGIYSA S.A., a favor de ADIELA FRANCIA CANDO CLAUDIO, de fojas 16.452 a 16.453, Registro Mercantil número 2.735

COPIA 100%



PIRELLA ROCA ALVAREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL (E)

1 8 2 0

REPUBLICA DEL ECUADOR





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SOCIEDADES



RUC: 0992501154001

RAZÓN SOCIAL: SERGIYSA S.A.

DIRECCIÓN: [illegible]

TIPO DE CONTRIBUYENTE: [illegible]

REPRESENTANTE LEGAL: [illegible]

CONTADOR: [illegible]

FECHA DE EMISIÓN	02/02/2017	FECHA DE CONSERVACIÓN	24/01/2017
FECHA DE VIGENCIA	02/02/2017	FECHA DE AUTENTICACIÓN	24/01/2017

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRINCIPAL

[illegible]

DOMICILIO FISCAL

[illegible]

OTROS DOMICILIOS

OTROS DOMICILIOS

[illegible]

ANEXO RELACION DE DEPENDENCIA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

OTROS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	[illegible]	ABRIL 2017
ABRIL 2017	[illegible]	CAMBIO

**SERGIYSA S.A.**  
RUC: 0992501154001



Fecha de emisión: 02/02/2017  
Fecha de conservación: 24/01/2017  
Fecha de vigencia: 02/02/2017  
Fecha de autenticación: 24/01/2017

FIRMA [illegible]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL [illegible]

FIRMA DEL CONTADOR [illegible]

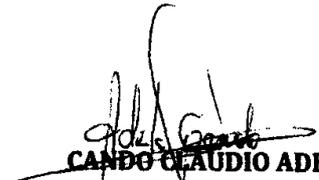
[illegible]



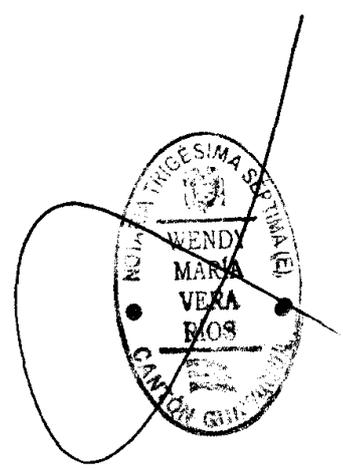
0000010

señorita Notaria las demás cláusulas de estilo para la validez y perfección de esta escritura pública. Abogada Hemplen Barahona Zambrano, Registrada en el Libro cincuenta y dos del Consejo de la Judicatura.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a escritura pública.

Leída esta escritura de principio a fin en alta voz al compareciente, por mí, la Notaria, ésta la aprueba y ratifica en todas sus partes y para constancia, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.

  
**CANDO CLAUDIO ADELA FRANCIA**  
Gerente General  
SERGIYSA S.A.  
RUC No. 0992501154001

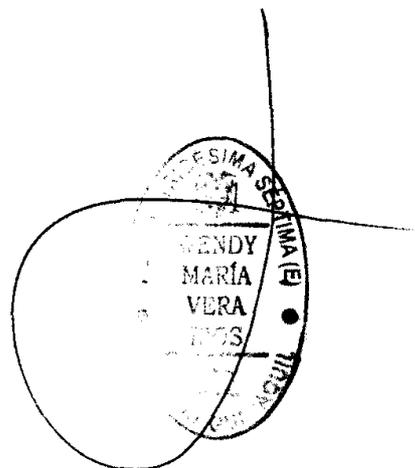
  
Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL (E)



0000011

Se otorgó ante mí, ante la abogada Wendy María Vera Ríos  
**NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON**  
**GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**  
**CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE**  
**REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL**  
**ESTATUTO DE LA COMPAÑIA SERGIYSA S.A.**, la misma  
que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el  
mismo día de su otorgamiento, de lo cual doy Fe.-

*Wendy María Vera Ríos*  
Wendy María Vera Ríos  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
GUAYAQUIL (E)



0000012

**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía denominada **SERGESA S.A.**, celebrada ante la abogada **WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.13.0003794**, dictada el **DOS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE**, por el **AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**, quedando anotada al margen **LA APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, de la compañía anteriormente mencionada. Guayaquil, tres de julio del dos mil trece.-

*Wendy Maria Vera Rios*  
Ab. Wendy Maria Vera Rios  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL (E)





AB. RENATO C. ESPINOSA RAMIRO  
 NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO  
 NOTARIA VIGESIMANOVENA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

0000013



**NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.- RAZON SIENDO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY, Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERGIYSA S.A.. OTORGADA POR EL ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, TOMO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO SE D. 016 G. TRECE -CERO CERO CERO TRES SIETE NUEVE CUATRO, EMISIO POR EL ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDETE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, CON FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL TRECE, SE APRUEBA LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA SERGIYSA S.A..**

**Guayaquil, 03 de Julio del 2013.**

104 JUL 2013

Es Conforme a su Original  
 Lo Certifico.

Ab. *Wendy Maria Vera*  
 NOTARIA TERCESIMA SEPTIMA  
 CANTON GUAYAQUIL (E)

# Registro Mercantil de Guayaquil

000014

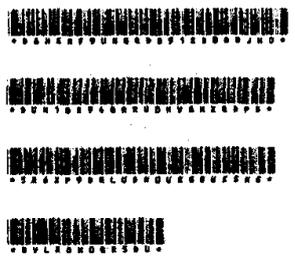
NUMERO DE REPERTORIO:30.903  
FECHA DE REPERTORIO:05/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO:09:37



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Julio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003794, dictada el 2 de julio del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía SERGIYSA S.A., de fojas 90.447 a 90.475, Registro Mercantil número 13.050. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 30903



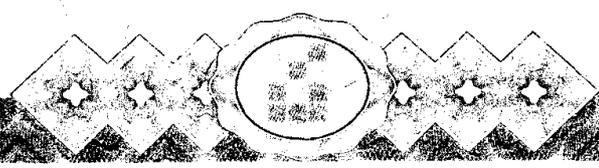
*Nuria Butina M.*  
AB. NURIA BUTIÑA M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 08 de julio de 2013

REVISADO POR:

Ab. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigésima Séptima (E) del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente  
BOY FE: Que la fotocopia precedente compuesta de (14) fojas, es igual al documento original  
Guayaquil, 10 JUL 2013

*Wendy Maria Vera Rios*  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL (E)



Nº 0598154